

En la Sala Consistorial, de esta N. Universidad de  
Lezo a seis de Diciembre de mil ochocientos diez y ocho,  
se juntaron a Consejo general como lo tienen de uso  
y costumbre los S.<sup>res</sup> D.<sup>ns</sup> Jose Andres de Aguirre Capitan  
cabo Capitalar, D.<sup>ns</sup> Jose Antonio, y D.<sup>ns</sup> Jose Manuel de  
Martiarena, y D.<sup>ns</sup> Agustin de Aguirre Regidores, D.<sup>ns</sup> Maria  
no Rived, y D.<sup>ns</sup> Luis Maria de Garviso y D.<sup>ns</sup> Santiago  
Marichalar Diputados y personero del Comun, D.<sup>ns</sup> Juan  
Baptista de Olavia, D.<sup>ns</sup> Jose Antonio de Echagaray, D.<sup>ns</sup>  
Jptn Inaquin de Salaberria, D.<sup>ns</sup> Jose Miguel Goyenechea  
D.<sup>ns</sup> Juan Manuel de Aguirre, D.<sup>ns</sup> Jose de Ecin, D.<sup>ns</sup> Jose  
Diego de Sasarte, D.<sup>ns</sup> Jose Antonio de Segorban, D.<sup>ns</sup> Jose  
Rafael de Martiarena, D.<sup>ns</sup> Diego Ygnacio de Echagaray  
D.<sup>ns</sup> Luis de Oyarvide D.<sup>ns</sup> Jose Antonio de Aguirre Saran-  
ti, y D.<sup>ns</sup> Nicolas de Alzate Vecinos Concesantes de la mis-  
ma, y la mayor, y mas sana parte de los que consti-  
tuyen el pleno Consejo, y Ayuntamiento de la misma  
a tratar conferir, y resolver cosas tocantes al bien y  
utilidad de la dha Universidad. Y estando asi jun-  
tos se trato lo siguiente. El expresado Sr Diputa-  
do del comun D.<sup>ns</sup> Maxiano Rived expuso q. los arriba  
expresados D.<sup>ns</sup> Jptn Antonio de Echagaray, y D.<sup>ns</sup> Jose Jua-  
quin de Salaverria debian ser excluidos de este Congreso  
y que consiguientemente deben salir de esta Sala mediante  
que dhos S.<sup>res</sup> tienen pleito pendiente q. a una con otros Veci-  
nos han interpuesto contra esta Universidad sobre que  
esta case en la exaccion de Almas, que no este autorizada

por la competente Superioridad, y los referidos S.<sup>mos</sup> Echagay, y Salaberría salieron de dita Sala, diciendo Sabrían si eran legitimamente excluidos, ó no.

El S.<sup>o</sup> Alcalde expuso que el motivo de esta Comocatoria ha sido el de haber llegado á esta Universidad el Inez executor desta Provincia por el Contingente que ha impuesto del donativo voluntario ofrecido por la misma al Rey nro S.<sup>or</sup> y se trató en el antecedente Ayuntamiento, manifestando la orden de aquella de proceder al embargo de los efectos de los que no satisfacen sus respectivas cuotas señaladas. En cuya vista acordaron que el Ayuntamiento particular pare á requerir á cada Individuo Contribuyente á una con mi el P<sup>o</sup> del de fechos y dos testigos para que paguen luego sus cuotas, y que se practiquen las mas prontas diligencias á fin de buscar el dinero correspondiente á la cuota repartida á este Pueblo, y para que sea mas llevadera la carga á los Contribuyentes se exija á cada uno de ellos proporcionalmente un tanto al mes hasta el completo de la cuota é intereses del que quiera hacer el adelantamiento; que por ahora se busquen tres mil, y quinientos rs. v. y se exija á los Proprietarios el quatro p. ciento correspondiente al primer tercio; y que se encargue el Ayuntamiento particular de formar un Estado de lo que con respecto á las cuotas que deban pagarse á la Provincia, deba proporcionalmente pagar cada Soltero, y cada Casado, con respecto á lo que les está señalada anteriormente por la Provincia, y que á los que no se combengan á pagar puntualmente lo que se disponga

Se le persiga hasta la Realizacion de su pago. Que se  
tenga presente al tiempo de los Remates de las provisio-  
nes para el año proximo Venidero de imponer una  
cosa proporcionada en los tres Ramos de vino, aguardien-  
te, y Soda para aliviar con ello á los Contribuyentes y  
poder pagar el dinero que asi se adelante con sus intereses.

El Comisionado de esta Universidad para se-  
guir los recursos de terrenos presento unas Cuentas de  
costas camadas, y en su vista acordaron que se expida  
un Libramiento de las dos partidas á favor de D.<sup>o</sup> Ignacio  
Mariano de Mandiola Por del tribunal del Correxio-  
niento de esta Provincia endonde se han seguido <sup>los</sup> dos  
Expedientes que se hace mencion, cuyas partidas men-  
tan á saber la primera seiscientos, quarenta y ocho  
reales vn y la segunda seiscientos y treinta.

El mismo S.<sup>or</sup> D.<sup>o</sup> Mariano Rives Comisionado nombrado p.<sup>o</sup>  
el Ayuntamiento gral de Noúre ultimo, y su dia veinte y dos, para  
el seguimiento del pleito q. esta Universidad litiga contra D. Ra-  
fael Picandía sobre incompatibilidad del Beneficio con la Sacris-  
tia expuso, que en virtud de dta comision, y para el mejor ac-  
erto de las diferencias q. podian suscitarse enoren al desistim.  
q. dho Picandía ha hecho en el anotado pleito, y nombramiento de  
nuevo Sacristan á que han procedido los S.<sup>res</sup> Patronos de la Igles-  
sia, obtuvo un Dictamen de Setrado, el qual pido se leyese y  
tratase sobre su contenido por el Congreso; á lo qual el expresado  
S.<sup>or</sup> Capitan cavo contexto que respecto á que el objeto de esta Conv-  
catoria, como se aviso á los S.<sup>res</sup> Concurrentes p.<sup>o</sup> el Voto q. se expuso  
era solo para tratar sobre el Donativo Voluntario q. esta Prov.<sup>a</sup> exigia  
á esta Univ. no se debia tratar de otra cosa. Con lo q. se finalizo este  
acto, firmaron de dhos S.<sup>res</sup> Capitulares los que saben y en certifiq.<sup>n</sup> de ello y  
el P.<sup>al</sup> de fecha: Jore Anaya y Aguirre      P.<sup>te</sup> P.<sup>al</sup> Anaya y Aguirre